

LEY DEPARTAMENTAL No. 63
Ley de 15 de julio de 2014

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**CREACIÓN DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL
ENSAMBLADORA DE TRACTORES
“EDET - LA PAZ”**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto, la creación de la Empresa Departamental Ensambladora de Tractores - La Paz, con su sigla: “EDET – LA PAZ”.

ARTÍCULO 2. (TIPOLOGÍA). La Empresa Departamental Ensambladora de Tractores – La Paz (EDET - LA PAZ) se constituirá en una Empresa Mixta - EM, cuyo patrimonio estará constituido por aportes del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, desde el 51% (cincuenta y uno por ciento) hasta el 70% (setenta por ciento) y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras.

ARTÍCULO 3. (NATURALEZA JURÍDICA). La Empresa Departamental Ensambladora de Tractores – La Paz, (EDET – LA PAZ) es una Entidad del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía de gestión administrativa, financiera, técnica y legal, bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

ARTÍCULO 4. (SEDE). La Empresa Departamental Ensambladora de Tractores - La Paz, (EDET – LA PAZ), se implementará en el Parque

Industrial de Callutaca, del departamento de La Paz, de acuerdo a normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5. (OBJETIVOS DE LA EMPRESA). Los objetivos de la empresa Ensambladora de Tractores La Paz, (EDET – LA PAZ), serán:

- a) Realizar el ensamblado de tractores;
- b) Implementar la mecanización del agro de alta competitividad en el mercado local y de exportación;
- c) Innovar con tecnología moderna y apropiada a las siete regiones del departamento;
- d) Generar fuentes de empleo productivo y digno;
- e) Generar valor agregado;
- f) Generar sostenibilidad económica y financiera;
- g) Garantizar la producción de acuerdo a las potencialidades y lineamientos de respeto a la madre tierra.

CAPÍTULO II FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6. (FINANCIAMIENTO). La Empresa Departamental Ensambladora de Tractores - La Paz (EDET - LAPAZ), financiará sus operaciones con las siguientes fuentes:

- a) Asignaciones del Tesoro Departamental de La Paz, en el marco de los Programas Operativos Anuales;
- b) Préstamos o donaciones de organismos nacionales y/o internacionales;
- c) Otros recursos provenientes de legados, empréstitos o convenios específicos, intergubernativos y/o interinstitucionales;
- d) Otros creados por Ley Departamental.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7. (ESTRUCTURA ORGÁNICA). La Empresa Departamental Ensambladora de Tractores - La Paz (EDET - LA PAZ), está constituida por un Directorio y una planta ejecutiva a cargo de un Gerente General, cuya estructura interna y atribuciones serán desarrolladas mediante Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 8. (DIRECTORIO). El Directorio es un órgano que se constituye en la máxima instancia de decisión, responsable de la aprobación de políticas, planes, programas y proyectos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Quedará encargado de su reglamentación y cumplimiento el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a partir de la aprobación de la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, realizara las gestiones administrativas correspondientes para la implementación de la Empresa Departamental Ensambladora de Tractores - La Paz, (EDET – LA PAZ).

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, suscribir convenios, acuerdos, cartas de intenciones u otras con diferentes instituciones públicas o privadas, sean nacionales o internacionales a objeto de captar recursos para el cumplimiento de la presente Ley, a fin de que la ejecución y funcionamiento de la Empresa Departamental Ensambladora de Tractores - La Paz, (EDET – LA PAZ), sea eficiente, eficaz y auto sostenible.

Remítase al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los diez días del mes de julio de dos mil catorce años.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Lic. Isidoro Zapata Calle, Doris Pinto Pajsi, Angel Villacorta V.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce años.

